



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 034 4 DE MAYO DE 2023

"Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales pétreos a operar en el predio Parcela Maquencal, ubicado en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 006 de fecha 18 de marzo de 2023, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 10 de abril del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- 2. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
- 3. Copia del Formulario del registro Unico Tributario correspondiente a Luis Vicente Camacho Mejía
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA
- 5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16149 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Predio Parcela Maquencal.
- 6. Autorización "Para Desarrollo del Proyecto de Centro de Acopio, Transformación y Trituración de Materiales de Construcción", otorgada por Elena Torres identificada con C.C.No 6.795.180.
- 7. Concepto uso del suelo expedido por la secretaría de Planeación Municipal
- 8. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 034 del 4 de mayo de 2023, medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales pétreos a operar en el predio Parcela Maquencal, ubicado en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emissiones atmosféricas solicitado por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928.

2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.049.801 . Dicha liquidación es la siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 034 del 4 de mayo de 2023, medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales pétreos a operar en el predio Parcela Maquencal, ubicado en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928.

					TABLA ÚNICA				•	
				HON	IORARIOS Y VIÁTIC	os	1	***************************************		
Número y Calegoria Profesionales		(#) Honorados (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración to bx(e+d))**	ui ((f) Viāticos diarios (a= 2123#s	(g)Virticos lotales (bx:xf)	(fi) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría						1000			
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1,5	0,1	(),17	\$ 298.863,00	448.294,50	\$ 1,366,778,1
P Técnico	Categoria		Partie (NO 10				X 205			
			<u> </u>		a numbranco	PARTICIPA EN I	ΑV	SITA		
P. Tecnico	Categoría		the series of		HUNJURIDICO NO P	ARTICIDA EKIT	A CAE			
1.	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05		Ō	o	ol	\$ 273.062,7
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.639.840,8
	(B)Gastos de viaje									\$ 0,0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
	Costo total (A+B+C)									\$ 0,00 \$ 1.639.840,60
	Costo de adminístración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
	VALOR TABLA UNICA									\$ 409.960,2
(1) Reso	lución Mintransporte					··· ·	<u> </u>	·		\$ 2.049,801,03

TABLA TARIFARIA		
 A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la peticiór No1 y 124 	1.(2022) folio	\$ 1.187.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 1.000.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)		1.187
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2023)		\$ 1.160.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salar correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x	(D)	1.376.920.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Sa Mensual Legal Vigente (E/D)		1.187
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 128 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	0 de Julio 07	\$ 7.253.008,00
······································		

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.049.801

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales pétreos a operar en el predio Parcela Maquencal, ubicado en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 034 del 4 de mayo de 2023, medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales pétreos a operar en el predio Parcela Maquencal, ubicado en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928.

Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928. La diligencia se cumplirá los días 24 y 25 de mayo de 2023 con intervención del Ingeniero FABIAN LEONARDO RUIZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

- 1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
- 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
- 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/dia)
- 4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
- 5. Puntos de emisión.
- 6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
- 7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
- 8. Ubicación del proyecto con relación a las Áreas Fuente de Contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar.
- 9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
- 10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
- 11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 12. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928 debe presentar a Corpocesar durante el curso del proceso lo siguiente:

 Certificado con fecha actualizada expedido por autoridad municipal competente, en el que EXPRESAMENTE se establezca si la actividad de trituración de materiales de construcción es permitida o compatible con el uso del suelo asignado en el PBOT. Lo anterior teniendo en cuenta que se presentaron dos certificaciones con contenido diferente, expedidos en la misma fecha.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Un Pesos (\$2.049.801) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 15 de mayo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 034 del 4 de mayo de 2023, medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales pétreos a operar en el predio Parcela Maquencal, ubicado en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928.

En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PDBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLÍVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	milel
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	A. I
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	83.5//
os arriba firma Iormas y disposi	ntes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo el iciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad. Lo presentamos na	ncontramos ajustado a las

Expediente CGJ-A 193-2022

www.corpocesar.gov.co